



FEDERACIÓN  
GUATEMALTECA  
DE CICLISMO

## CONVENIO DE APOYO O COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA ATLETA DE LA MODALIDAD DE PARACICLISMO 4-2023-FNC

**CONVENIO CUATRO (4).** En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintitrés, **NOSOTROS: MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos sesenta y uno espacio cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2261 46324 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA (cuentadancia No. F1-10)**, y que en lo sucesivo se denominará simplemente **“LA FEDERACIÓN”** lo cual acredito con Acuerdo número ciento treinta y dos diagonal dos mil diecinueve guión CE guión CDAG (132/2019-CE-CDAG), del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, extendido y firmado por el Secretario General, el diecisiete de octubre del dos mil diecinueve; señalando como lugar para recibir notificaciones en Vía Cuatro uno guion cero cero Zona cuatro Edificio Campus Tecnológico TEC Torre dos Oficina seiscientos ocho de esta ciudad. Y por la otra parte, el atleta. Y por la otra parte, el atleta **GUILLERMO ALFREDO GUZMAN MARIN**, de veintiséis (26) años de edad, practicante de la disciplina de ciclismo de ruta, soltero, guatemalteco, con domicilio en veintitrés avenida veintitrés guion cero cuatro, zona uno, del Municipio de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) tres mil uno espacio treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (3001 36889 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), y a quien en el transcurso del presente convenio se le denominará **“EL ATLETA”**. Los comparecientes manifiestan que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento de este convenio, asegurando hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de las generales consignadas, los comparecientes celebran **CONVENIO DE APOYO O COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA ATLETA DE LA MODALIDAD DE PARACICLISMO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesto yo **MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES**, que mi representada la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, por medio de su Comité Ejecutivo aprobó por medio del punto tercero numeral 3.5 del Acta número cero cinco guión dos mil veintitrés guión FNC de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, el apoyo o compensación económica para atleta de la modalidad de paraciclismo, con el único motivo de promover la práctica del ciclismo en esta rama y brindar un apoyo a los atletas de esta modalidad. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente convenio es de diez (10) meses, contando a partir del uno de febrero del año dos mil veintitrés, finalizando en consecuencia el treinta de noviembre del año dos mil veintitrés (01/02/2023 - 30/11/2023). El Comité Ejecutivo evaluará la continuidad del Convenio celebrado. **TERCERA: MONTO:** El apoyo o compensación económica que se otorgará al atleta **GUILLERMO ALFREDO GUZMAN MARIN**, es por un

[www.fedeciclismogua.org](http://www.fedeciclismogua.org)

- 📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC  
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
- ☎ (502) 2293-1771
- ✉ [fciclismo.guatemala@gmail.com](mailto:fciclismo.guatemala@gmail.com)
- 📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo



UCI





FEDERACIÓN  
GUATEMALTECA  
DE CICLISMO

monto mensual de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00), haciendo un monto total por los diez (10) meses de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00). **CUARTA: FORMA DE PAGO: "EL ATLETA"** recibirá un aporte mensual de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00), a través de: a) Cheque de la Cuenta número cero cero cero guion cero cien mil ciento dieciséis guion tres (000-0100116-3) a nombre FEDERACIÓN NACIONAL DE CICLISMO; b) Deposito monetario; y/o, 3) Transferencia electrónica. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ATLETA:** a) Presentarse a las Oficinas Administrativas de "LA FEDERACIÓN" para la firma del Convenio; b) Presentarse a las Oficinas Administrativas de "LA FEDERACIÓN" a recoger el cheque de compensación económica mensual; c) Participar en por lo menos tres (03) competencias organizadas y/o avaladas por esta Federación y calendarizadas en el Calendario Nacional e Internacional del dos mil veintitrés; d) En el momento de la recepción del cheque, deposito monetario y/o, transferencia electrónica de apoyo económico deberá presentar de forma física y formal el Informe de sus entrenamientos del mes vencido; e) Demostrar comportamientos adecuados dentro y fuera de los entrenamientos y competencias; f) Regirse por los Reglamentos internos de "LA FEDERACIÓN" y de su Órgano Disciplinario; y, g) Atender convocatorias realizadas por "LA FEDERACIÓN" tanto para competencias, tomas de tiempo, entrenamientos, actividades sociales y otras relacionadas. **SEXTA: PROHIBICIONES DEL ATLETA:** a) Tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente convenio, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas. b) Poner en peligro su integridad física consumiendo sustancias prohibidas. c) Utilizar vestimenta de patrocinador individual en eventos o competencias que esté en representación de "LA FEDERACIÓN" como seleccionado nacional. **SEPTIMA: DERECHOS DEL ATLETA:** a) Recibir la compensación económica de los meses de febrero a noviembre del presente año; b) Contactar patrocinadores individuales; c) No ser sometido a sanciones por parte de la "LA FEDERACIÓN" o su Órgano Disciplinario, si presenta excusa justificada para ausentarse de competencias, entrenamientos y/u otras actividades relacionadas a las que fuere convocado. **OCTAVA: SANCIONES:** a) Suspensión de la compensación económica cuando, sin excusa alguna no cumpliera con entrenamientos, informe, convocatorias y demás obligaciones contraídas en este convenio. b) Descuento del 10% sobre el monto establecido mensualmente por concepto de compensación económica por cada convocatoria no atendida por "EL ATLETA". **NOVENA: REGULACIONES ESPECIALES, USO DE REDES SOCIALES:** Las publicaciones que se realicen en las redes sociales relacionadas directa o indirectamente con "LA FEDERACIÓN" deben escribirse dentro de los límites fijados por la dignidad y el buen juicio y no deben ser discriminatorios, injuriosos, difamatorios o de manera ilegal. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL ATLETA" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia de "EL ATLETA" en su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Falta de rendimiento de conformidad con lo notificado por el Entrenador Ervin Francisco Jerez Ramírez; y, d) Resultados Positivos Analíticos Adversos en controles de dopaje en competencias o fuera de ellas.

[www.fedeciclismogua.org](http://www.fedeciclismogua.org)

🏠 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ [fciclismo.guatemala@gmail.com](mailto:fciclismo.guatemala@gmail.com)

📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo



**UCI**

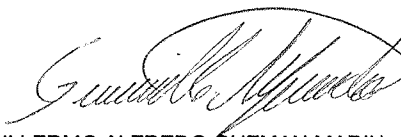




FEDERACIÓN  
GUATEMALTECA  
DE CICLISMO



**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, “LA FEDERACIÓN” y “EL ATLETA” aceptan el presente convenio, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en dos (02) hojas de papel con membrete “LA FEDERACIÓN”.

  
MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES  
“LA FEDERACIÓN”  


  
GUILLERMO ALFREDO GUZMAN MARIN  
“EL ATLETA”

COMITÉ EJECUTIVO - FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA. Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés, el Comité Ejecutivo a través del Presidente **MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES**, Secretario **OSCAR ANIBAL COYOY LICARDIE** y Tesorero **DAVID ERNESTO ACÚ CASTILLO**, de conformidad con el numeral 3.5 del punto tercero del Acta número cero cinco guion dos mil veintidós guion FNC de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, de sesión del Comité Ejecutivo **APRUEBAN: EL CONVENIO DE APOYO O COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA ATLETA DE LA MODALIDAD DE PARACICLISMO 4-2023-FNC** de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por **GUILLERMO ALFREDO GUZMAN MARIN** y el Comité Ejecutivo a través del señor **MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA.

  
MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES  
PRESIDENTE  


  
OSCAR ANIBAL COYOY LICARDIE  
SECRETARIO  


  
DAVID ERNESTO ACÚ CASTILLO  
TESORERO  


[www.fedeciclismogua.org](http://www.fedeciclismogua.org)

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC  
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala  
☎ (502) 2293-1771  
✉ [fciclismo.guatemala@gmail.com](mailto:fciclismo.guatemala@gmail.com)  
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo

